

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0116165

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: EL ALTIPLANO PRODUCTOS LACTEOS

Reivindicación de colores: VERDE Y BLANCO

Limitación al alcance del derecho:

La presente solicitud tiene por objeto obtener el registro de la marca LÁCTEOS DEL ALTIPLANO como signo denominativo, destinada a distinguir productos comprendidos en la Clase 29 y Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, específicamente leche, productos lácteos y sus derivados, tales como quesos, yogures, mantequilla, kumis, crema de leche y bebidas lácteas.

El signo propuesto identifica y distingue los productos de origen lácteo elaborados y comercializados por el solicitante frente a los de otros competidores en el mercado, permitiendo su individualización en los canales de distribución y garantizando al consumidor su procedencia empresarial.

El alcance del derecho solicitado comprende el uso exclusivo del signo LÁCTEOS DEL ALTIPLANO en todas sus formas gráficas y tipográficas, dentro de los límites establecidos por la legislación marcaria vigente y sin perjuicio de derechos adquiridos por terceros.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Leche semidesnatada; leche sin lactosa; leche y productos lácteos; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos.

35: Servicios de venta minorista y mayorista de leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

GRUPO EMPRESARIAL OTAC S.A.S
CARRERA 3 47A 62E APTO 711 - Remanso de la sabana
TUNJA BOYACA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA, Calle 53B No 24 42, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente

el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.